

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0196-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 13 MAYO DE 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0389-2024-MPC-GM de fecha 19 de Diciembre de 2024; el Informe N°0230-2025-MPC/SGEPI/JTP de fecha 12 de Mayo de 2025; el Informe N°0774-2025-MPC/GIDUR de fecha 13 de Mayo de 2025; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales “desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)”²;

Que, el Numeral 1 del **Artículo 29° -REQUERIMIENTO-** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, el cual prescribe que “...Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...”, en resumen debe contener **(i)** la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos fundacionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (dimensiones, material, composición entre otros); **(ii)** las condiciones en las que se ejecuta la contratación (lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones); **(iii)** en obras y consultoría de obras, se incluye obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como al georreferenciación; **(iv)** el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren; **(v)** el requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento³;

Que, por su parte el mismo Decreto Supremo, en el “Anexo de Definiciones” describe en cuanto a “Expediente Técnico de Obra” como “...El Conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios...”; pues la elaboración del expediente técnico está a cargo de la dependencia de la entidad que, según las normas de organización interna, tiene asignada dicha función o del consultor de obra contratado para tal efecto; aprobado por el área usuaria⁴.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0389-2024-MPC-GM de fecha 19 de Diciembre del 2024, esta Gerencia Municipal entre otros resolvió: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
OBRA:	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHANSHAPAMPA DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2632032		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
ENTIDAD FINANCIERA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA		
SISTEMA DE CONTRACCIÓN	SUMA ALZADA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	240 DÍAS - (08 MESES)		
INFRAESTRUCTURA			
COSTO DIRECTO	S/. 3'175,269.27		
GASTOS GENERALES (18.69%CD)	S/. 593,457.83		
UTILIDAD (10.00%CD)	S/. 317,526.93		
SUB TOTAL	S/. 4'086,254.03		
IGV (18.00%CD)	S/. 1'284,884.30		
PRESUPUESTO COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	S/. 4'821,779.76		
PRESUPUESTO COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO HOSPITALARIO	1'284,884.30		

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0196-2025-MPC-GM

PRESUPUESTO COMPONENTE III: PLAN DE CONTINGENCIA	341,116.04
VALOR REFERENCIAL	S/. 6'447,780.10
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (9.99%CD)	S/. 644,133.23
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 80,000.00
GESTIÓN DEL PROYECTO (DECLARATORIA DE FABRICA Y TRANSFERENCIA)	S/. 50,000.00
SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN	S/. 592,281.04
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/. 7'814,194.37
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/. 39,070.97
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 7'853,265.34
SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 34/100 SOLES	

Que, mediante el Informe N° 0230-2025-MPC/SGEPI/JTP, de fecha 12 de Mayo del 2025, el Ing. Jesús Tucto Pachamango, a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Equipos Mecánicos de la MPC. Solicita DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0389-2024-MPC/GM, de fecha 19 de diciembre del 2024, la cual en su Artículo Primero aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHANSHAPAMPA DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2632032, el cual asciende un monto de S/. 7,853,265.34 (Siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 34/100 soles). Así mismo solicito la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHANSHAPAMPA DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2632032, el cual asciende a un monto de S/ 9,853,442.89. (Nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 89/100 soles). Para continuar con su aprobación en el sector de Ministerio de Salud - MINSA, de acuerdo al siguiente ítem:

COSTO DIRECTO	5,860,305.09
GASTOS GENERALES (15.85%)	928,858.36
UTILIDAD (5.00%)	293,015.25
SUB TOTAL	7,082,178.70
IGV (18%)	1,274,792.17
VALOR REFERENCIAL	8,356,970.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (10.00%)	835,697.09
ELABORACION DE EXP. TECNICO	40,000.00
GESTION DE PROYECTO (DECLARATORIA DE FABRICA Y TRANSFERENCIA)	50,000.00
SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	521,752.83
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	9,804,420.79
CONTROL CONCURRENTE	49,022.10
PRESUPUESTO TOTAL	9,853,442.89

Que, a través del Informe N°0774-2025-MPC-GIDUR de fecha 13 de Mayo de 2025; el Ing. Javier Ortiz Vargas, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC. Informa que, conforme lo dispone el Artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo. Por tanto, solicitó DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0389-2024-MPC/GM, de fecha 19 de diciembre de 2024, la cual en su ARTÍCULO PRIMERO APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHANSHAPAMPA DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2632032, por el presupuesto total de S/. 7,853,265.34 (Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 34/100 soles). Así mismo, solicito la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHANSHAPAMPA DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2632032, por el monto total de S/. 9,853,442.89 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 89/100 SOLES).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0196-2025-MPC-GM

Que, finalmente en **Cuanto a la Rectificación de Errores Materiales.**- El Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, orienta que puede suceder que haya discordancia entre la voluntad real y la decisión declarada, el acto administrativo resulta viciado, pues lo que vale es la voluntad real, en ese caso corresponderá rectificar el acto administrativo para ajustarlo a la voluntad real (...), se trata de un procedimiento especial de revisión, que tiene por objeto específico la rectificación de los errores materiales de un acto administrativo (...), por ello la corrección del acto administrativo se da cuando se mantiene errores de escritura, expresión, numérico, entre otros, por lo tanto no se trata de que el acto se extinga, porque la corrección supone que la sustancia es la misma, subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, (...) la corrección de los errores tiene sus efectos retroactivos, y se considera el acto corregido o rectificado como se de origen hubiera sido dictado correctamente⁵;

Que, en ese sentido se aprecia que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0389-2024-MPC-GM, de fecha 19 de Diciembre del 2024. SE HA CONSIGNADO DE ERRORES EN CUANTO A LOS IMPORTES (COSTOS) DE LA INVERSIÓN, por ello es menester de este Despacho emitir nuevo acto administrativo para corregir los errores advertidos dejándose sin efecto aquellas resoluciones que contravengan el ordenamiento legal vigente;

Que, finalmente el **Artículo 43° y 20°** Numeral 6 de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *DEJAR SIN EFECTO* la Resolución de Gerencia Municipal N° 0389-2024-MPC-GM de fecha 19 de Diciembre del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, *APROBAR*, la **EXPEDIENTE TÉCNICO** cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
INVERSIÓN:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHANSHAPAMPA DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
UBICACIÓN	2632032		
	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
ENTIDAD FINANCIERA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	240 DÍAS CALENDARIOS		
COSTO DIRECTO	S/ 5,860,305.09		
GASTOS GENERALES (15,85%)	S/ 928,858.36		
UTILIDAD (5.00%)	S/ 293,015.25		
SUB TOTAL	S/ 7,082,178.70		
IGV (18%)	S/ 1,274,792.17		
VALOR REFERENCIAL	S/ 8,356,970.87		
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (10.00%)	S/ 835,697.09		
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/40,000.00		
GESTIÓN DE PROYECTOS (DECLARATORIA DE FABRICA Y TRANSFERENCIA)	S/ 50,000.00		
SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN	S/ 521,752.83		
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 9,804,420.79		
CONTROL CONCURRENTE	S/ 49,022.10		
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 9,853,442.89		

ARTÍCULO TERCERO.- *ENCARGAR*, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MPC, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC; Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. G. Planificación Y Presupuesto
3. G. Infraestructura.
4. SG. De Obras Y Equipos Mecánicos
5. SG. De Estudios Y Proyectos
6. SG. TICE

REGISTRO N°.-: 012643-2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Abg. JHONNY ALAN CABRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL